

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de abril de 2023.

VISTO: El Memorándum N° 467-2023-DIRESA-HRM/01 emitido el 04 de abril de 2023 por la Dirección Ejecutiva, sobre reconfiguración de la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad (CMCI) del Hospital Regional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua; para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. De igual forma, el artículo 9° del texto constitucional precisa que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en el artículo 26° del Decreto Ley N° 19990, modificado por la ley N° 27023, se establece que el asegurado del Sistema Nacional de Pensiones que solicite pensión de invalidez presentara junto con su solicitud de pensión, un Certificado Médico de Invalidez emitido por el Instituto Peruano de Seguridad Social, establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud constituidas según Ley N° 26790, de acuerdo al contenido que la Oficina de Normalización Previsional (ONP) apruebe, previo examen de una Comisión Médica nombrada para tal efecto en cada una de dichas entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 166-2005-EF, se dictan medidas complementarias para la aplicación de la Ley N° 27023, diferente a la solicitud de pensión de Invalidez y la presentación del "Certificado Médico de Invalidez";

Que, el Ministerio de Salud con la finalidad de mejorar los procesos para la certificación médica de la incapacidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 166-2005-EF emitió la Resolución Ministerial N° 478-2006-MINSA, de fecha 18 de mayo del 2006 que aprueba la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01, "Ampliación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de Invalidez – D.S. N° 16-2005-EF, donde establece en el literal 6.4 para la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad se conformara en todos los hospitales del Ministerio de Salud, establecimientos acreditados y autorizados de ESSALUD y en los ámbitos de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) las que se oficializaran por Resolución del Centro hospitalario correspondiente, la misma que se notificara a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) Gerencia de Operaciones, con el registro de las firmas de los miembros de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad – CMCI; asimismo establece que la misma estará integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes;

Que, mediante Memorándum N° 467-2023-DIRESA-HRM/01 la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone la proyección mediante acto resolutorio de la reconfiguración de la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad (CMCI) del Hospital Regional de Moquegua, realizando la propuesta de sus integrantes, que conllevara asegurar la continuidad de las actividades inherentes a la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) de la Institución;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de abril de 2023.

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR la COMISIÓN MÉDICA CALIFICADORA DE INCAPACIDAD (CMCI) DE LA UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, cuya función es evaluar el grado y naturaleza de la incapacidad de los beneficiarios del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 166-2005-EF y la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01, la cual estará integrada conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---------------------------------|------------|
| 1. M.E. ROXANA GUILLEN LOAYZA | PRESIDENTE |
| 2. M.E. JOSE LUIS NUÑEZ VASQUEZ | MIEMBRO |
| 3. M.E. CECILIA DIAZ DEZA | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|---------------------|
| 1. M.E. TEODORO VICTORIANO CHUQUIMIA ARUQUIPA | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 2. M.E. GINA MARIA LAURA VILLALBA KONG | MIEMBRO SUPLENTE |
| 3. M.E. YIANIRA CHIANET CONDORI COAYLA | MIEMBRO SUPLENTE |

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas de la Institución para los fines correspondientes y a la Gerencia de Operaciones de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, con el registro de firmas de los miembros de la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad (CMCI), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 166-2005-EF y el numeral 6.4 de las disposiciones específicas de la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IRANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M.P. 53129 A.N.E. 043740
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DE
JLRV/AL
ADMINISTRACIÓN
CALIDAD
LOGÍSTICA
U. PERSONAL
ONP
MIEMBROS COMISIÓN (06)
LEGAJO (06)
ESTADÍSTICA
ARCHIVO